



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°048-2023-MPCH/A

Chiclayo, 20 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°839-2023-MPCH-GAJ, de fecha 17 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°309-2023-MPCH/GPMM, de fecha 17 de julio de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N°404-2023-MPCH/GAJ, de fecha 17 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°147-2023-MPCH/GIP, de fecha 14 de julio de 2023, de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N°258-2023-MPCH/GIP/SGEP, de fecha 14 de julio de 2023, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°240-2023-MPCH/SGEP, de fecha 24 de julio de 2023, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Dictamen N°114-2023-MPCH/CAJCI, de fecha 18 de julio de 2023, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°115-2023-MPCH/CIP, de fecha 18 de julio de 2023, de la Comisión de Infraestructura Pública, el Dictamen N°116-2023-MPCH/CPPM, de fecha 18 de julio de 2023, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 18 de julio de 2023, la Sesión de Extraordinaria de Concejo, de fecha 20 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ACUERDO MUNICIPAL N°048-2023-MPCH/A

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a ello cabe señalar que los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el mismo 88.3 de la citada normativa señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...).

Que, a través del Decreto Supremo N°002-2022-TR, el artículo 1° modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, asimismo el artículo 2° de la citada normativa establece que toda la referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, se entiende a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Que, a través de Informe Legal N°839-2023-MPCH/GAJ, de fecha 17 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente la aprobación por parte del Concejo Municipal de los convenios de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata entre el Programa de Empleo Temporal “LURAWI PERU” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Provincial de Chiclayo; que se detallan a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL N°048-2023-MPCH/A

FICHA	Descripción	Plazo de ejecución	Costo total de la actividad
01	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DE LA AV. AGUSTO B. LEGUIA, DESDE EL KM 0+400 HASTA KM 0+838.031 EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	21 DIAS HÁBILES	S/. 99,650.36
FICHA	Descripción	Plazo de ejecución	Costo total de la actividad
02	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DE LA AV. AGUSTO B. LEGUIA DESDE EL KM 0+000 HASTA KM 0+400, EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	21 DIAS HÁBILES	S/. 99,976.07

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación fue por UNANIMIDAD de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocio Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Pedro José Soto Herrera, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Andrés Orlando Puell Varas y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa **Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación y por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ENTRE EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LURAWI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, el mismo que tiene como objeto general empleo temporal mediante el financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC), para la ejecución de las dos siguientes Actividades de Intervención Inmediata: **“Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo Táctico de la Av. Augusto B. Leguia desde el KM 0+000 hasta km 0+400, en el Distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”**, con código de Actividad del Programa “Lurawi Perú” 3900000556, para generar (43) empleos temporales y la **“Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo Táctico de la Av. Augusto B. Leguia desde el KM 0+400 hasta km 0+838.031, en el Distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”**, con código de Actividad del Programa “Lurawi Perú” 3900000558, para generar (44) empleos temporales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ACUERDO MUNICIPAL N°048-2023-MPCH/A

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerente de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

[Firma manuscrita]
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

